



### AYUNTAMIENTOS

#### ABADÍN

##### Anuncio

#### Avocación de competencias

Al amparo del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 05.12.2024 adoptó el acuerdo cuya parte resolutive se reproduce literalmente:

**Primero.** Avocar todas las competencias que fueron delegadas en la Alcaldía según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12.09.2024.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el momento de su adopción de conformidad con el dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

La cal se hace público para su general conocimiento.

Abadín, 12 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 4085

##### Anuncio

#### Delegación de competencias del Pleno en la Xunta de Gobierno Local

El Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el día 05.12.2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en materia de delegación de competencias del Pleno en la Xunta de Gobierno Local, que en su parte resolutive señala:

**"Primero.** Delegar por parte del Pleno municipal en la Xunta de Gobierno Local todas las competencias atribuidas a dicho órgano colegiado que no tengan el carácter de indelegables de conformidad con el establecido en el artículo 22.4 de la LBRL.

**Segundo.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el momento de su adopción de conformidad con el dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales."

Abadín, 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño .

R. 4086

#### BEGONTE

##### Anuncio

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el **presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2025**, por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de

noviembre de 2024, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - se hace público que dicho presupuesto asciende - tanto en gastos como en ingresos - a la cuantía de EUROS de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (3.834.154,00), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

#### **ESTADO DE GASTOS**

CAP.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES.</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	706.984,10
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.329.679,90
3	GASTOS FINANCIEROS	5.660,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.810,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
6	INVERSIONES REALES	449.020,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>3.834.154,00</b>

#### **ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES.</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.121.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	58.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	940.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.511.849,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.005,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	120,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	191.080,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>3.834.154,00</b>

En la referida sesión, también se acordó aprobar el plantel de esta Corporación que, según el que preceptúa el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril - por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local - se reproduce a continuación:

**PLANTEL MUNICIPAL PARA EI EJERCICIO DE 2025****1.- PERSONAL FUNCIONARIO.**

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>C. D.</b>	<b>SITUACIÓN</b>
1.-	<b>ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL.</b>				
1.1	Subescala de Secretaría-Intervención				
1.1.a).	<u>SECRETARIO-INTERVENTOR.-</u>	1	A1/A2	28	Propiedad.
2.-	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>				
2.1	Subescala Administrativa				
2.1.a).	<u>ADMINISTRATIVO/A.-</u>	1	C1	20	Vacante. (Interino).
2.1.b).	<u>ADMINISTRATIVO/A.-</u>	1	C1	20	Vacante. (P. Interna).
2.1.c).	<u>AUXILIAR-ADMINISTRATIVO/A.-</u>	1	C2	18	Vacante. (Interino).
3.-	<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.</b>				
3.1.	Subescala Técnica.				
3.1.a).	<u>TÉCNICO DESENV. ECONÓM. Y SOC.</u>	1	A1	26	Cubierta por Laboral Fijo (D.T.2ª EBEP)
3.1.b).	<u>TRABAJADOR/A SOCIAL.</u>	1	A2	24	Propiedad.

**2.- PERSONAL LABORAL FIJO.**

	<b>DENOMINACIÓN.-</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>C. D.</b>	<b>SITUACIÓN</b>
1.-	TÉCNICO DESENV. ECONÓMICO Y SOC.	1	A1	26	Propiedad. (A amortizar)
2.-	AGENTE EMPLEO Y DESENV. LOCAL.	1	A1	25	Propiedad.
3.-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A S. SOC.	1	C2	18	Propiedad. (A amortizar)
4.-	PEÓN OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.	2	Y	14	Vacantes. (2 Interinos).
5.-	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS.	1	C2	14	Propiedad.
6.-	CONDUCTOR-OFICIAL 1ª.	1	C2	14	Vacante. (Interino).
7.-	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.	1	Y	14	Propiedad.

**3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO.</b>	<b>Nº TOTAL DE DOTACIONES.</b>
PEÓN DE DESBROCE DE VÍAS.	1

<u>PROGRAMA RISGA 2024:</u> - PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS:	1
<u>PROGRAMA APROL RURAL 2024:</u> - PEÓN FORESTAL.	1
<u>PROGRAMA PREVENCIÓN VIOLENCIA GÉNERO 2024:</u> - PEÓN OBRA PÚBLICA.	1
<u>PROGRAMA REFUERZO EMPLEO – PLAN PROVINCIAL 2024</u> - MONITOR DEPORTIVO.	1
<u>PROGRAMA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:</u> - (1 JEFE DE BRIGADA, 3 PEONES BRIGADA y 1 PEÓN-CONDUCTOR).	5

En el plantel no se contemplan otras posibles contrataciones temporales que este Ayuntamiento pueda realizar al amparo de alguna subvención del Estado, de la Xunta de Galicia o de otro organismo público, o bien por necesidades acuciantes del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Begonte, 17 de diciembre de 2024.- El ALCALDE. José Ulla Rocha.

R. 4087

## CERVANTES

### Anuncio

#### Información pública

Aprobados por Resolución de alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024, los padrones que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo:

- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de la basura (4º trimestre de 2024).
- Tasa por el servicio de suministro domiciliar de agua potable y canon del agua (4º trimestre de 2024).

Recursos: Contra el acuerdo de la aprobación de los padrones se podrá interponer recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante el que se recurre: Alcalde del ayuntamiento de Cervantes.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

#### ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija como período de cobro voluntario el plazo de dos meses, contados a partir del período de exposición pública. Finalizado el ejercicio se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Cervantes, 16 de diciembre de 2024.- El alcalde, Benigno Gómez Tadrín .

R. 4088

## FRIOL

### Anuncio

#### **APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**

La Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, prestó aprobación al Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar del mes NOVIEMBRE de de 2024, por un importe total de 5.759,01 € y al Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, del mes de NOVIEMBRE de 2024, por una base imponible de (405,36 €), más el IVA (85,13 €), el que hace un total de 490,49 €.

Según el dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de los precios públicos, que disponen de un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulara ninguna reclamación. A presente publicación, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria .

Asimismo , y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante lo Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. También podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

El cobro en periodo voluntario tanto del Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Hogar como del Padrón del Precio Público del Viveiro de Empresas, de los periodos indicados, tendrá lugar en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP-, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos que correspondan, en los términos de los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre , General Tributaria , y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción , a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas/IBAN, designadas por los contribuyentes.

Friol, 18 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 4089

## GUITIRIZ

### Anuncio

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el padrón del año 2024 correspondiente la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, caderas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por medio del presente se hace público que durante el plazo 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, quieta de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Guitiriz, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación del correspondiente padrón, se podrá interponer con carácter preceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública del correspondiente padrón.

El cobro en período voluntario de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, caderas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa correspondiente al año 2024, tendrá lugar desde el días **01/01/2025 al 28/02/2025** (ambos incluidos).

El cobramiento se efectuará en alguna de las siguientes modalidades:

- Presencialmente en cualquier oficina o cajero de ABANCA con el código generado en el recibo.
- A través de la pasarela de pagos en línea disponible en la págima web del Ayuntamiento de Guitiriz.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas relativas al padrón de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, caderas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa se harán efectivas por la vía de apremio y serán exigibles los recargos del período ejecutivo e intereses de demora que correspondan, tal como se estipula en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, los costes que se produzcan.

Guitiriz, 13 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 4090

## O INICIO

### Anuncio

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

El Pleno de la Corporación, en la sesión común del 25/10/2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua .

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que se hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **"MODIFICACION ORDENANZA n.º9-REGULADORA DE La TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

##### **Artículo 1º.- Hecho imponible**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.b y 57, en relación con el artículo 20.1.B y 20.4.T, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua a viviendas y locales (se excluyen grandes instalaciones industriales), incluidos los derechos de entronque, que se regirá por la presente Ordenanza.*

##### **Artículo 2º.- Sujetos pasivos**

*1.-Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes , las personas físicas y jurídicas , así como las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la LGT, que soliciten o resulten beneficiadas de modo particular por los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.*

*2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto de contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o explotaciones , que podrán repercutir, en su caso , sobre los beneficiarios de dicho servicio.*

##### **Artículo 3º.- Cuota Tributaria**

*La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa siguiente:*

CONCEPTO	IMPONERTE (EUROS)
CUOTA FIJA	1,55 €/mes

CONSUMOS	
Hasta 20 m <sup>3</sup> mensuales	1,04 €/mes
De 21 m <sup>3</sup> en adelante	1,18 €/mes
DERECHO DE ENTRONQUE PROVISIONAL	100,00 €
DERECHO DE ENTRONQUE DEFINITIVO	700,00 €
DERECHO DE ENGANCHE	60,00 €
CUOTA CAMBIO CONTADOR	60,00 €

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por entronque cada una de las conexiones hechas a la red municipal, y por enganche cada un de los enganches particulares al mismo entronque.

La cuota de enganche incluye la instalación de contador o medidor del caudal de suministro de agua .

El ayuntamiento podrá suministrarles agua, previo el pago de una tasa de 2,00 €/m<sup>3</sup>, a aquellos vecinos que se abastezcan habitualmente con pozos o redes de abastecimiento particular o comunitario, que por escasez o sequía demanden agua municipal.

#### **Artículo 4º.- Período impositivo y devengo**

- 1.- El deber de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizará con periodicidad trimestral.
2. El pago de la dicha tasa se efectuará en el momento de la presentación, al obligado a realizado, de la correspondiente factura.
3. Las deudas por esta Tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio , de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación .
4. Cuando por un consumo excesivo la cuantía de la tasa exceda de la cantidad de 300,00 €, el ayuntamiento podrá, la solicitud del interesado, conceder un fraccionamiento del pago en cuotas de 100,00 €.

#### **Artículo 5º.- Bonificaciones**

Los sujetos pasivos que con arreglo a la Ley ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de las bonificaciones siguientes:

**- Familia numerosa de categoría general:**

Bonificación del 80% en la cuota íntegra de la Tasa por el suministro de agua .

**- Familia numerosa de categoría especial:**

Bonificación del 90% en la cuota íntegra de la Tasa por el suministro de agua .

La concesión de la bonificación establecida en este artículo se realizará la solicitud del interesado previa acreditación del reconocimiento por la Consellería competente de la Comunidad Autónoma de la condición de titular de familia numerosa en la categoría que corresponda.

Las bonificaciones establecidas en este artículo tendrá una duración de cinco años, siendo aplicable a partir del ejercicio tributario siguiente al de su concesión.

La bonificación en la cuota tributaria de la Tasa por suministro de agua será compatible con cualquier otros beneficios fiscales que pueda establecer o aprobar en este Ayuntamiento.

Los cementerios vecinales y los locales sociales de los vecinos, previo reconocimiento de su interés o función social por la Xunta de Gobierno , tendrán una bonificación del 100% en el derecho de entronque.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión .**

a) La solicitud de conexión a la red de suministro de agua en el caso de viviendas nuevas deberá venir acompañada del Boletín de instalación expedido por profesional competente. En el supuesto de viviendas

construidas con una antigüedad superior a seis (6) años será suficiente la presentación de un informe técnico acreditativo de que la instalación reúne las condiciones necesarias para su conexión a la red.

b) Considerar entronque a la red las obras necesarias (pinchazo de la red, instalación de collarín, tubería de acometida de corte) para conectar desde el trazado de la red general al límite de la edificación con tubería de P.V/V.C., cuya longitud máxima de 5 metros. Se la distancia de conexión fuera mayor de 5 metros se considerará un ramal de la red general, corriendo los costes de conexión a cargo del propietario o promotor, que deberá seguir las especificaciones técnicas del Ayuntamiento para garantizar una correcta realización de las obras.

c) La instalación del contador o medidor del caudal de suministro de agua, será competencia de este Ayuntamiento.

d) A sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados será ejecutada por personal del Ayuntamiento, repercutiendo los costes al abonado según las tarifas especificadas en esta Ordenanza Fiscal.

y) Los contadores estarán colocados a una altura de la rasante de la calle o acera de entre 40 y 60 cm., de libre acceso para su lectura y consecuentemente en el límite de la propiedad privada con la calle o camino público. La titularidad de la instalación existente de este el contador hasta la vivienda o construcción corresponde al abonado, siendo por cuenta de este los costes de reparación o reposición que requiera.

f) El abonado estará obligado a facilitar el acceso al contador al personal encargado de su lectura.

g) Todos los propietarios de obras o promotores de las mismas que requieran una toma de agua provisional deberán solicitar autorización municipal sujeta al pago de la tarifa por entronque provisional y a las cuotas reguladas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

El importe abonado por derecho de entronque provisional será deducido del imponente a liquidar en concepto de derecho de entronque definitivo.

Cuando a suizo de los Servicios Municipales se considere concluida la obra se procederá al precinto del contador del entronque provisional. En todo caso se estimará acabada la obra en la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la licencia de la obra.

h) A las viviendas, locales u obras que no estuvieran proveídas de contador y enganchadas a la red aplicaraselles una sanción de 300 €.

i) A los propietarios de viviendas, locales u obras, por manipulación del contador, aplicaraselle una sanción de 300,00 €.

j) Los titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas que, de conformidad con el artículo 10.1.c) del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de canon del agua y del coeficiente del vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales, no se encuentran sujetos al canon del agua, podrán solicitar un contador individualizado para el citado uso, que deberá cumplir las condiciones previstas en esta Ordenanza Fiscal y acreditar su condición de tales.

k) El impago de dos trimestres consecutivos o no consecutivos dará lugar al corte de suministro de agua, siempre previa audiencia al interesado, por plazo de 15 días hábiles, produciéndose la recuperación del servicio una vez abonados los importes pendientes de pago.

#### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

En todo el relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en el Título IV/IV de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICION FINAL**

A presente Ordenanza fiscal fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre del 2024 y entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

O lncio, 17 de diciembre de 2024. - El Alcalde, Hector M. Corujo González.

R. 4091

#### **Anuncio**

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO**

El Pleno de la Corporación, en la sesión común del 25/10/2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de saneamiento y alcantarillado.



Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que se hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **“Ordenanza fiscal nº 16: reguladora de la tasa de saneamiento y alcantarillado**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

*En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por saneamiento y alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, las normas de la cuál atienden al prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.*

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar se se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida al alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través del alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No están sujetos a la tasa los inmuebles derribados, declarados ruinosos o que tengan la condición de solar o terreno.

##### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de la acometida de la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la hinca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las hincas del Ayuntamiento beneficiarias de los dichos servicios, cualquier que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

##### **Artículo 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida al alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 60,00€. Esta cuota incluirá la conexión a la red y 10 metros de prolongación.

Las obras de prolongación a la red, a partir de 10 metros, serán con cargo a los abonados, cuya ejecución compete a este Ayuntamiento. La cuota por metro lineal será de 30,00€.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de saneamiento y alcantarillado se establece en las siguientes contias:

##### **2.A.- INMUEBLES SIN SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL:**

TASA FIJA ANUAL ---- 49,73 €

**2.B.- INMUEBLES CON SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL:**

TASA FIJA ANUAL----- 12,43 €

TASA VARIABLE, EN FUNCIÓN DEL CONSUMO DE AGUA:

- HASTA 60 M3----- 0,16 €/M3

- A partir de 61 M3----- 0,26 €/M3

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni ninguna bonificación en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 7.- Devengo.**

1. Devéngase la tasa y nace el deber de contribuir cuándo se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose esta:

a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, se el sujeto pasivo a formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida al alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se había obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las hincas del Ayuntamiento que tengan fachadas a las calles, plazas o vías públicas en las que existan alcantarillas, siempre que la distancia entre la red y la hinca no exceda de diez metros y no existan razones técnicas que impidan la conexión a la dicha red. Devengarase la tasa mismo cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la hinca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de las dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y se recaudarán mediante recibos por periodos de TRES meses.

3. En el supuesto de la licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que se señalen en el Reglamento General de Recaudación.

**Disposición final:**

A presente Ordenanza Fiscal, de la que su redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre del 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

O Incio, a 25 de octubre del 2024. El Alcalde, Héctor M. Corujo González "

O Incio , 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Hector M. Corujo González .

R. 4092

**O VALADOURO****Anuncio**

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE MAYO DE 2024.

Aprobado por Resolución de Alcaldía 2024-0687 el la dice 13 diciembre de 2024, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de mayo de 2024 por el imponerte total de 6.896,35€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 4093

---

*Anuncio*

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JUNIO DE 2024.

Aprobado por Resolución de Alcaldía 2024-0689 el la dice 13 diciembre de 2024, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de junio de 2024 por el imponerte total de 6.372,92€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 4094

---

*Anuncio*

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JULIO DE 2024.

Aprobado por Resolución de Alcaldía 2024-0688 el la dice 13 diciembre de 2024, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de julio de 2024 por el imponerte total de 7.000,56 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 4095

---

VIVEIRO

*Anuncio*

Mediante Resolución de Alcaldía de cierra 11 de diciembre de 2024, si aprobó lea Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**Oferta de empleo público 2024**

**PLAZAS A INCLUIR EN LANA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024**

DENOMINACIÓN	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	CORRESPONDENCIA RPT
ADMINISTRATIVO/A DE ESTADÍSTICA	1	0	1	ESC. ADM. GENERAL SUB. ADM.	C1	SX6.4/037

PROGRAMADOR/A Y RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO Y OFIMÁTICO	1	0	1	ESC. ADM. ESPEC. SUB. TECN.	C1	SX0.7/045
TÉCNICO/A JURÍDICO/A DE URBANISMO, DIRECTOR/A DE ÉL DEPARTAMENTO	1	0	1	ESC. ADM. GENERAL SUB. TÉCN.	A1	SX5.0/023
TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN	1	0	1	ESC. ADM. GENERAL SUB. TÉCN.	A1	SX1.1/005
POLICÍA LOCAL	1	0	1	ESC. ADM. ESPEC. SUB. SERV. ESP.	C1	AS2-/167

**PLAZAS FUNCIONARIOS (ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA (SISTEMA SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN))**

DENOMINACIÓN	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	CORRESPONDENCIA RPT
INSPECTOR/A DE LANA POLICÍA LOCAL	1	0	1	ESC. ADM. ESP. SUB. SERV. ESP.	A2	AS2-/155

**PLAZAS LABORALES**

**ACCESO LIBRE (SISTEMA SELECTIVO OPOSICIÓN)**

DENOMINACIÓN	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS	CLASIFICACIÓN	GRUPO	CORRESPONDENCIA RPT
OPERARIO/A CON DESTINO CEMENTERIO	1	0	1	ESC. ADM. ESPEC. SUB. SERV. ESP.	GAP	OPO.1/138

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de el Texto Refundido de el Estatuto Básico de el Empleado/a Público.

Viveiro, 11 de diciembre de 2024.- Lea Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 4082

*Anuncio*

D<sup>a</sup>. MARIA LOUREIRO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a redución de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022-tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “OFICIAL/A PRIMERO/A PINTOR/A” .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “OFICIAL/A PRIMERO/A PINTOR/A” personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 29 de octubre de 2024 Núm. 250, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando a propuesta del tribunal , que dice:“(…) **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base el Acta de las reuniones de 28 de noviembre de 2023 y de 11 de julio de 2024, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de D. **EUGENIO ALVO GONZÁLEZ**, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**OFICIAL/A PRIMERO PINTOR**” (OP0.1/125) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, como personal laboral fijo.

Vista la base general 16 y 17, que señala “(…) **16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

#### **16.1 Órgano competente.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viveiro, mediante Resolución de Alcaldía para resolver definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo , habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la escala, subescala, clase y categoría que corresponda o la contratación como personal laboral fijo.

#### **16.2. Publicación.**

La Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las personas seleccionadas, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, tablero de edictos y página web.

#### **16.3. Final del proceso selectivo.**

La resolución de estos procesos selectivos finalizarán antes de 31 de diciembre de 2024.

### **17. TOMA DE POSESIÓN/CONTRATACIÓN.**

#### **17.1. Plazo.**

La toma de posesión o formalización del contrato de las personas incluidas en la Resolución de Alcaldía de nombramiento para cubrir las plazas convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de dicha Resolución, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

#### **17.2. Falta de toma de posesión.**

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso.

#### **17.3. Requisitos.**

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 62.1. c) del TREBEP referido al acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso , del Estatuto de Autonomía de Galicia y del resto del ordenamiento jurídico, así como el requisito de incompatibilidad que determina de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de

*Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión o de la formalización del contrato...*

Visto que en fecha 9 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D. Eugenio Albo González, como aspirante seleccionado para ocupar en propiedad una plaza vacante de “OFICIAL/A PRIMERO PINTOR”.

Visto que en fecha 9 de noviembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de la renuncia presentada por D. Jose Luis Montero Carrodegua, como seguinte aspirante en la lista para ocupar en propiedad una plaza vacante de “OFICIAL/A PRIMERO PINTOR”.

Visto que en fecha 11 de diciembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de las renunciaciones presentadas por D. Jose Luís Pérez Vazquez, como siguiente aspirante en la lista para ocupar en propiedad una plaza vacante de “OFICIAL/A PRIMERO PINTOR”.

Visto que en fecha 13 de diciembre de 2024 saiu publicada en el BOP de Lugo resolución de aceptación de las renunciaciones presentadas por D. Oscar Liz Orosa, D. Emilio Doce Fojon y Dña . Nazarez Yañez Martínez, como siguientes aspirantes en la lista para ocupar en propiedad una plaza vacante de “OFICIAL/A PRIMERO PINTOR”.

Visto que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

Toda vez que el aspirante seleccionado presentó la documentación en tiempo y forma que se requeria en el punto 15 de las bases generales.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.**-Nombrar a D. Juan Mendoza Hernández, como personal laboral fijo para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “OFICIAL/A PRIMERO PINTOR” (OP0.1/125) en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Ayuntamiento de Viveiro. El contrato a formalizar será como personal indefinido a jornada completa, código 100. Las retribuciones a percibir serán las establecidas para el puesto de trabajo en la RPT.

El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

**SEGUNDO.**- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Notificar a presente Resolución a la interesada, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento , al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería .

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 17 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García, Ante mi, A Secretario, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 4096